



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N°: 1793877/18

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 320/18 (RESOL-2018-320-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 13/16 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **198/18.-**



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.

FOLIO
13

EXPEDIENTE N° 1793877/18

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 12.00 horas del día **11 de Mayo de 2018**, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Depto. N° 3 de Relaciones del Trabajo, el Sr. Enrique MAIGUA, en carácter de Secretario General, en representación del Sindicato **ASOCIACION SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS**, acompañados por el Sr. Cristian Nicolás CANAVESI, DNI N° 31.176.483, en su carácter de Delegado de Personal, por el sector sindical y por el sector empresario, lo hacen los Sres. Daniel PAGLIERO, DNI N° 14.315.377, Nicolás OLIVEIRA, DNI N° 26.146.138, Julio RAMIREZ, DNI N° 14.951.879 y Nadina DUARTE, DNI N° 22.001.875, en representación de la Empresa **METROVIAS S.A.** Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Damián BERRI, en representación de la **SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO**.....

En el marco del **CCT N° 1165/10 "E" LAS PARTES ACUERDAN:**

CLAUSULA PRIMERA: PLAZO DE VIGENCIA: Se establece como plazo de vigencia de este ACUERDO, el período comprendido entre el 1° de Enero de 2018 y el 31 de Diciembre de 2018. Al mismo tiempo las partes acuerdan reunirse para iniciar las negociaciones correspondientes al año 2019, a partir del 1° de Diciembre de 2018, con la finalidad de acordar la pauta salarial para el año 2019.

CLAUSULA SEGUNDA: DETERMINACIONES ECONOMICAS: Se acuerda un aumento del 15% (quince por ciento) sobre el sueldo bruto total, incluidas todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad de los valores vigentes a la firma del presente acuerdo a abonar de la siguiente manera: 11% (once por ciento) a partir del mes de Enero de 2018 y hasta el mes de Mayo de 2018 inclusive y el 4% (cuatro por ciento) a partir del mes de Junio de 2018 hasta el mes de

[Handwritten signatures in blue ink]



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.



Diciembre de 2018, de acuerdo a los anexos que se adjuntan al presente. El porcentaje precedentemente acordado para los meses de Enero a Abril de 2018, se abonará en una cuota en recibo suplementario dentro de los primeros 4 días hábiles del mes de Junio de 2018. Dicho importe será de carácter remunerativo para los conceptos que estén sujetos a aportes y no remunerativo para los conceptos que tengan este carácter.-----

CLAUSULA TERCERA: PROCESO DE REVISION: Las partes acuerdan que se reunirán el 14 de Septiembre de 2018, a fin de monitorear la evolución de las condiciones económicas pactadas y ante la eventualidad de un deterioro en el poder adquisitivo de los salarios, a causa de un incremento en los porcentajes acumulados del costo de vida, por encima de los acordados en el presente ACUERDO. -----

Dentro de los plazos mencionados en el marco del presente ACUERDO SALARIAL, las partes se comprometen a mantener la paz social en el sector. --

CLAUSULA CUARTA: Sobre todos los montos no remunerativos aquí acordados, excepto viáticos, LA EMPRESA abonará mensualmente un importe equivalente al 13% (trece por ciento) según se detalla a continuación: a) 4% (cuatro por ciento) en concepto de aporte empresario para actividades culturales, sociales y de capacitación de los trabajadores representados por dicho sindicato; b) 9% (nueve por ciento) en concepto de contribución especial para la OBRA SOCIAL FERROVIARIA.-----

CLAUSULA QUINTA: La empresa se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.-----

CLAUSULA SEXTA: El sindicato declara bajo juramento que da cumplimiento con lo exigido por el Decreto 514/03.-----

CLAUSULA SEPTIMA: La efectivización de los compromisos por parte de LA EMPRESA quedará sujeta a la efectiva transferencia a la misma, por parte de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO, de los fondos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación.-----



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

CLAUSULA OCTAVA: La presente negociación salarial comprende el acuerdo celebrado en el día de la fecha en el Expediente N° 1774810/17 en trámite ante esta misma Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, el cual se abonará dentro del plazo legal para el pago de haberes del mes de Mayo.-----

CLAUSULA NOVENA: Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la homologación del presente acuerdo.-----

En este estado la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO manifiesta que se compromete a la transferencia de los fondos a la empresa concesionaria de acuerdo a la reglamentación vigente para la cuenta de explotación.-----

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, termino el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que certifico.-----

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO

Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.

SEÑALEROS FERROVIARIOS - LINEA URQUIZA
CCT N° 1165/10 "E" - VIGENCIA DESDE 01/01/2018 al 31/05/2018



PUESTO	BÁSICO	ADICIONAL RESPONSABILIDAD FUNCIONAL	COMP. LEY 26341	BONIFICACION POR PRODUCTIVIDAD	VIATICO ESPECIAL (1)	VIÁTICO (2)	VIATICO SEÑALERO (3)	CT
SEÑALERO INSPECTOR/INSTRUCTOR	40.338,33	5.037,49	0	3.227,07	0	8.762,00	1.186,12	58.551
SEÑALERO ENCARGADO DE CABINA "U"	37.438,83	4.629,11	0	2.995,11	0	8.762,00	1.186,12	55.011
SEÑALERO CABINA PRINCIPAL	31.937,05	0	3.411,17	0	3.309,80	8.762,00	1.186,12	48.606
SEÑALERO	27.954,90	0	3.396,76	0	2.560,48	8.762,00	1.186,12	43.860
SEÑALERO ASPIRANTE	18.200,87	0	2.262,52	0	0	8.762,00	1.186,12	30.412

Adicional Antigüedad 1,5% del básico por año aniversario de servicio
 Viático especial Señalero cabina principal: \$127,3 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.
 Viático especial Señalero : \$98,48 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.
 Viático señalero: \$45,62 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.
 Viático: \$337 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.
 Suplemento remuneratorio por licencias: \$337 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de las licencias previstas en la norma convencional.
 Adicional cabina "U" (Remunerativo): \$124,90 por día efectivamente trabajado
 Bonificación por Productividad: 8% del básico de Señalero Inspector y Señalero Encargado de Cabina "U"

SEÑALEROS FERROVIARIOS - LINEA URQUIZA
CCT N° 1165/10 "E" - VIGENCIA DESDE 01/06/2018 al 31/12/2018

PUESTO	BÁSICO	ADICIONAL RESPONSABILIDAD FUNCIONAL	COMP. LEY 26341	BONIFICACION POR PRODUCTIVIDAD	VIATICO ESPECIAL (1)	VIÁTICO (2)	VIATICO SEÑALERO (3)	CT
SEÑALERO INSPECTOR/INSTRUCTOR	41.791,97	5.219,02	0	3.343,36	0	9.100,00	1.228,76	60.683
SEÑALERO ENCARGADO DE CABINA "U"	38.787,98	4.795,92	0	3.103,04	0	9.100,00	1.228,76	57.016
SEÑALERO CABINA PRINCIPAL	33.087,93	0	3.534,10	0	3.429,14	9.100,00	1.228,76	50.380
SEÑALERO	28.962,29	0	3.519,17	0	2.652,78	9.100,00	1.228,76	45.463
SEÑALERO ASPIRANTE	18.856,75	0	2.344,06	0	0	9.100,00	1.228,76	31.530

Adicional Antigüedad 1,5% del básico por año aniversario de servicio
 Viático especial Señalero cabina principal: \$131,89 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.
 Viático especial Señalero : \$102,03 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.
 Viático señalero: \$47,26 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.
 Viático: \$350 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.
 Suplemento remuneratorio por licencias: \$350 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de las licencias previstas en la norma convencional.
 Adicional cabina "U" (Remunerativo): \$129,40 por día efectivamente trabajado
 Bonificación por Productividad: 8% del básico de Señalero Inspector y Señalero Encargado de Cabina "U"

LIC. Fiorella COSTA
 Secretaria de Conciliación
 DNRT - Depto. 3
 M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 320/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.